

2702

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 12 NOV 1986

VISTO lo informado por la Dirección General de Arquitectura Educacional en el Expediente N° 53546/86; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N°S 16727 y 17764 que crean el Fondo Escolar Permanente y su Decreto Reglamentario N° 5633/67, no contemplaron la posibilidad de la colocación de los importes que se transfieren a las Entidades Intermedias, para la atención de obras, en Inversiones Transitorias que les permitieran mantener su valor;

Que en muchas ocasiones los fondos transferidos, por diversos motivos, no pueden ser invertidos inmediatamente en su destino de aplicación; sufriendo al permanecer inactivos, una sensible depreciación;

Que es conveniente proveer la protección del valor de los dineros del Estado a fin de que acompañen los precios de la construcción;

Que, por tanto es aconsejable su inversión transitoria en las diversas modalidades que admite el Banco de la Nación Argentina;

Por ello, y en su carácter de Administrador del Fondo Escolar Permanente,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Los aportes que se transfieran a las Entidades Intermedias con cargo a la cuenta FONDO ESCOLAR PERMANENTE, para la atención de obras, en los casos que el lapso previsto hasta su efectiva utilización así lo justifique, hasta tanto sean invertidos en las obras, podrán ser colocados en las Inversiones Transitorias autorizadas en el Banco de la Nación Ar-

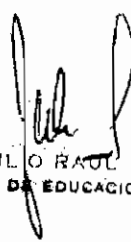


Ministerio de Educación y Justicia

entina,debiendo su monto ser aplicado a la obra.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección General de Arquitectura Educacional.

RESOLUCION Nº 2702


DR. JULIO RAÚL RAINERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA